

Murcia

15970 Declaración de necesidad de ocupación de bienes y derechos afectados de expropiación por falta de adhesión a la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución VII del Plan Parcial ZM-Zn3 de Zarandona. (Gestión-Compensación: 1529GC04)

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2006, acordó declarar la necesidad de ocupación, a efectos de su expropiación, de los bienes y derechos cuyos propietarios no se han adherido a la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución VII del Plan Parcial ZM-Zn3 de Zarandona.

La presente expropiación afecta a las siguientes parcelas:

- A) Parcela 29. D. Juan Sánchez Gómez. Superficie: 705,13 m².
- B) Parcela 50. D. Enrique Nicolás Muñoz. Superficie: 216,25 m².
- C) Parcela 52a. Hnos. Albuquerque García y otros. Superficie: 1.416,04 m².
- D) Parcela 52b. Hnos. Albuquerque García y otros. Superficie: 76,18 m².
- E) Parcela 56a/2. D.ª Ascensión Sánchez Parra. Superficie: 24,30 m².
- F) Parcela 77a. D. Antonio Cerezo Abellán. Superficie: 731,66 m².
- G) Parcela 82. Inversión Inmobiliaria Euromad. Superficie: 128,19 m².
- H) Parcela 83. Inversión Inmobiliaria Euromad. Superficie: 580,50 m².
- I) Parcela 97. D. Sebastián Fernández Rodríguez. Superficie: 567,91 m².
- J) Parcela 121. D. José Noguera Drieguez. Superficie: 4,88 m².
- K) Parcela 154. D. Francisco Arróniz Noguera. Superficie: 86,96 m².
- L) Parcela 155. D.ª Concepción Morales López. Superficie: 87,12 m².
- M) Parcela 156. D. Gabriel Cerezo Alarcón. Superficie: 352,15 m².
- N) Parcela 160. D.ª Carmen Martínez Toledo y otros. Superficie: 261,08 m².

Contra la presente resolución se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la publicación del presente anuncio y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar del siguiente día a aquel en que sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar y expresamente a don Enrique Nicolás Muñoz, don Juan Sánchez Gómez, doña Ascensión

Sánchez Parra, Inversión Inmobiliaria Euromad y don Sebastián Fernández Rodríguez.

Murcia, 6 de noviembre de 2006.—El Teniente Alcalde de Urbanismo.

Murcia

16082 Gerencia de Urbanismo. Expte. 576/05. Aprobación definitiva del proyecto de Plan Especial del ámbito PM-GL1, en Los Garres.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2006, acordó aprobar definitivamente el proyecto de Plan Especial del ámbito PM-GL1, en Los Garres.

Contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha adoptado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y, contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Asimismo se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicados.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en el art.º 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y el art.º 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

El texto de las normas urbanísticas del referido Plan Especial es el siguiente:

“4.- Normativa urbanística de planeamiento.

La Ficha N.º 191 modificada, determina para el Ambito PM-GL1, una calificación del suelo como RX, Residencial y Mixto, y que el Plan General define de la siguiente forma:

Artículo 6.2.2. Ordenación de los sectores residenciales.

4. (.....).

a) Tipologías mixtas alineadas a vial (RX): piezas urbanas concebidas como suma de proyectos unitarios de vivienda con variedad tipológica, siendo su característica

principal la configuración de las calles principales mediante edificaciones plurifamiliares alineadas a vial, con la tipología de Manzana Cerrada Tradicional o la de Bloque Alineado a Vial, con el complemento de Viviendas Unifamiliares Adosadas. El interior de las supermanzanas determinadas por dichas calles principales podrá tener una ordenación más libre con tipos edificatorios diversos: Bloque Abierto, Vivienda Unifamiliar Adosada, Vivienda Unifamiliar Aislada en pequeña y gran parcela, y Colectiva Jardín.

En ocasiones también se indica esta tipología genérica de crecimiento en aquellos emplazamientos donde se pretende completar manzanas cerradas ya existentes.

Teniendo en cuenta los subrayados del texto anterior, sería de aplicación el capítulo 5, Manzana cerrada Tradicional (RM) para la parcela n.º 4, la cual se integra en la manzana RM que da fachada a la Carretera de Beniaján, Respecto a las manzanas 1, 2 y 3, la ordenanza de aplicación, sería la del capítulo 8, Bloque Aislado (RB)1.

Por último, para la parcela rotacional (DE), sería de aplicación los artículos 3.6.6 y 3.6.7., del P.G.O.U. de Murcia.

Capítulo 5. Manzana cerrada tradicional (RM)

Artículo 5.5.1. Definición.

Tipología de edificación de vivienda unifamiliar o colectiva entre medianeras que define frentes de fachada continuos sobre la alineación exterior y que aparece en los ensanches de la ciudad y las pedanías.

En algunas calles céntricas de algunas pedanías ha habido una importante renovación tipológica, originada fundamentalmente por la necesidad de crear nuevos espacios donde instalar usos terciario- comerciales en planta baja. Son los Ejes Comerciales de pedanías.

Estos ejes aparecen grafiados en los Planos de Calificación con una línea discontinua por el centro de la calle; la ordenanza específica de Eje Comercial será de aplicación a todas las parcelas que dando frente a dicha calle, pertenecen al tramo designado.

Si existen previsiones específicas del PECHA se aplicarán las mismas aunque sean distintas a las reguladas en las presentes Normas.

Tolerancia tipológica:

Vivienda unifamiliar en hilera sin retranqueos de la edificación, excepto en el caso de Ejes Comerciales que no se permite esta tipología.

Artículo 5.5.2. Condiciones de Uso.

Uso característico:

Residencial

Usos compatibles:

Talleres Domésticos.

Comercio local, en planta baja y edificio exclusivo.

Oficinas y Servicios profesionales, en planta baja o primera. Sin limitación para

Despachos profesionales.

Restauración, Espectáculo y Ocio.

Hospedaje.

Equipamientos.

Garajes en planta baja y sótanos.

Pequeños talleres y almacenes de venta.

Artículo 5.5.3. Condiciones de la Edificación.

Condiciones de parcela:

Todas las parcelas existentes en el momento de la Aprobación Inicial del Plan

General serán edificables.

A efectos de segregación de parcela se entiende por parcela mínima la de 150 m²; con un frente mínimo de 7 m.

Posición de la edificación:

La edificación coincidirá con la alineación y no se permitirán retranqueos, ni frontales, ni laterales.

La sustitución de la edificación en los Ejes Comerciales debe contener un retranqueo en planta baja de 2,4 metros mínimo para la formalización de soportales a ambos lados de la calle y de forma continua. Los pilares vistos quedarán en línea con la fachada.

Ocupación:

El fondo máximo edificable será de 15 metros. En planta baja hasta 4,5 m. de altura la ocupación del solar podrá ser total para usos no residenciales.

En manzana de nueva promoción, con tres de sus linderos de 50 metros o más de longitud, se edificará bajo la tipología de patio interior de manzana; esto es, el espacio no edificable interior a la parcela será de uso común de la manzana.

Altura de la edificación:

La altura máxima de la edificación será de:

2 plantas (7 m) en calles menores de 4 metros.

3 plantas (10 m) en calles de 4 a 8 metros.

4 plantas (13 m) en calles de 8 metros o mayor ancho.

5 plantas (16 m) en Ejes Comerciales con sección mayor de 12 metros.

Se exceptúan de esta regla las manzanas calificadas RM1 y RM2, situadas en la Ciudad y sus ensanches, cuya regulación de alturas es la siguiente:

RM1: Altura máxima 8 plantas, equivalente a 25 m.

RM2: Altura máxima 5 plantas, equivalente a 16 m.

Capítulo 8. Bloque aislado (RB) 1

Artículo 5.8.1. Definición.

Regula las condiciones de edificios exentos de vivienda colectiva que se disponen libremente sobre una parcela.

Artículo 5.8.2. Condiciones de Uso.

Uso característico:

Residencial

Usos compatibles:

Pequeños Talleres y Almacenes de venta en planta baja.

Comercio local en planta baja. Se permiten pasajes comerciales.

Oficinas y Servicios profesionales.

Restauración, Espectáculo y Ocio.

Equipamientos.

Garajes.

Artículo 5.8.3. Condiciones de la edificación.

1.- Altura: 4 Plantas – 13 metros.

2.- Disposición de la edificación dentro de las manzanas: Libre.

3.- Edificabilidad: La fijada por el presente P.E.R.I.

Artículo 3.6.6. Equipamientos de ámbito local (DE)

La parcela mínima de equipamiento en planes especiales dentro de suelo urbano será de 500 metros cuadrados, salvo razones justificadas que determinen una dimensión inferior. En caso de suelo urbanizable ésta será de 1.000 metros cuadrados, excepto en el caso de parcela deportiva que será de 1.500 metros cuadrados, sin perjuicio de lo dispuesto en el instrumento de planeamiento correspondiente.

Artículo 3.6.7. Condiciones de Edificación de los equipamientos:

Las condiciones de edificación con carácter general de los equipamientos, según los distintos supuestos, serán las siguientes:

a) Equipamiento directamente ordenado por el Plan General.

i. Zonas donde la edificación debe alinearse a vial y entre medianeras.

- El número de plantas no excederá del que le corresponda a la calle de su emplazamiento, con arreglo a la regulación de altura de la zona contigua.

- La ocupación podrá llegar hasta el 100 % de la parcela en planta baja, hasta 5 metros de altura, siempre que se asegure la servidumbre de otras parcelas y la ventilación de los locales.

- Si se separa la edificación de las parcelas colindantes, lo hará en la misma distancia que fuese de aplicación en la zona para sus patios.

- Se construirá un cerramiento para la parcela en la alineación o en la línea de retranqueo obligatorio, si estuviere determinado.

- Se acondicionará por los promotores del equipamiento las fachadas medianeras de los edificios de las parcelas colindantes.

ii. Si la edificación se ubicara en cualquier otra situación deberá cumplir las condiciones:

- De retranqueo mínimo de 3 m al lindero frontal, y de ½ la altura de la edificación al resto de los linderos.

- El índice de edificabilidad máximo será de 2 m²/m².

Murcia, 24 de noviembre de 2006.—El Teniente de Alcalde-Delegado de Urbanismo, Fernando Berberena Loperena

Murcia

15933 Información pública de desafectación de servicio público y calificación jurídica como bien patrimonial de finca.

Este Ayuntamiento, mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno con fecha 22 de noviembre de 2006, ha aprobado la desafectación del servicio público y la calificación jurídica como bien de carácter patrimonial, previa segregación, de una finca que figura en el Inventario de Bienes Municipal bajo el asiento 1410 del epígrafe 1.º "inmuebles", con la siguiente descripción:

"Parcela EQ-1 del Plan Parcial CR-3 Polígono 3.3, que tiene una superficie de siete mil ciento treinta y cuatro metros cuadrados (7.134 m²). Linda al Norte: Avda. Ntra. Sra. de Atocha, límite del polígono; Sur, vial; Este, zona juego de niños; y Oeste, Colegio Público Ntra. Sra. de Atocha."

Lo que, de conformidad con el artículo 8.2 del vigente Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se somete a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que cuantos tengan interés puedan examinar el expediente en el Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio de este Ayuntamiento, y alegar o formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

En caso de no producirse éstas, la calificación jurídica de la parcela como patrimonial se considerará definitivamente aprobada.

Murcia, a 22 de noviembre de 2006.—El Director de la Oficina del Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda y de Rueda.

Murcia

15698 Concesión de subvenciones.

Las Juntas Municipales del Ayuntamiento de Murcia, han acordado conceder subvenciones a la asociaciones que se expresan en anexo por importes que se detallan superiores a 3.000 euros, con destino a la realización de áreas de: Cultura, Turismo, Festejos, Deporte, Educación, Juventud, Salud, Medio Ambiente, Cooperación, Participación Vecinal, Consumo, Servicios Sociales y otras del municipio. Dichas subvenciones corresponden a la convocatoria del año 2006 aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno de 22 de marzo de 2006 ("Boletín Oficial de la Región de Murcia" n.º 86 de 15 de abril de 2006).

Mediante el presente anuncio se da cumplimiento a lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, siendo financiadas con cargo a la partida presupuestaria O2006/900/464.48904 (Centro de Coste Correspondiente).

Murcia, 9 de noviembre de 2006.—El Director de la Oficina de Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda y de Rueda.